

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso con comunicaciones provenientes del Banco de Bogotá, Banco Mundo Mujer, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Bancoomeva, Bancolombia, Banco Popular y Banco Agrario. Sírvase proveer. Puerto Salgar, enero 04 de febrero de 2022

  
MANUELITA JARAMILLO ZUALUAGA  
Secretaria

## **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Salgar, Cundinamarca, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Con base en el informe secretarial que antecede, verificado el trámite surtido en este proceso, se dispone:

- Agregar al expediente la comunicación remitida por el Banco de Bogotá mediante la cual anuncia que ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo, una vez presente la cuenta aumento de saldos proceden al traslado de recursos.
- Agregar memorial remitido por el Banco de la Comunidad Mundo Mujer a través del cual afirman que el demandado no cuenta con productos financieros en esa entidad.
- Anexar al proceso oficio radicado por el Banco Caja Social a través del cual comunica que no registran la medida por figurar embargos anteriores.
- Añadir la comunicación radicado por el Banco Davivienda en la cual comunican que la medida fue registrada en debida forma en el mismo sentido se pronunció Bancolombia por eso se dispone incluir el memorial presentado.
- Agregar al dossier memorial remitido por el Banco Popular por medio del cual informan que el demandado no cuenta con productos financieros.
- Incluir en el expediente el escrito radicado por el Banco Agrario de Colombia a través del cual mencionan que el demandado no es cliente de esa entidad en lo mismos términos responde Bancoomeva, se aporta memorial.
-

Se pone en conocimiento de la parte interesada para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The signature appears to read 'Ángela María Giraldo Castañeda'.

**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA  
JUEZ**